



CONTRATACIONES MENORES

CARTILLA TEMÁTICA 035-2025



Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación.

ETAPAS DE CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTO

Todo requerimiento debe ser elaborado para atender una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el principio de valor por dinero y los enfoques de contratación pública.

TRAMITACIÓN

La Dependencia Encargada de las Contrataciones solicita y recibe cotizaciones de los proveedores y selecciona una oferta que cumpla con el requerimiento; y, gestiona la certificación del crédito y previsión presupuestaria. En contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado.

EJECUCIÓN

La conformidad es brindada por el área usuaria, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia. La sola recepción de bienes no constituye conformidad.

MODIFICACIÓN

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato, siempre que permitan alcanzar su finalidad y no aumenten ni desnaturalicen el requerimiento.

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA

Se atienden los gastos menores o iguales a 08 UIT que demanden una cancelación inmediata o que por su finalidad y características no fueron programados.

Previa evaluación técnica y legal.

Siempre que esté considerado en las específicas de gasto autorizadas.

Cada comprobante de pago no supere el 20% de la UIT vigente.

Previa coordinación entre el Responsable de Abastecimiento o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora con la Administración del Fondo de Caja Chica o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

PROHIBICIONES

Presentar requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios o consultoría ya ejecutadas o en curso de ejecución.

Fraccionar la contratación de bienes, servicios y consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda y dar lugar a contratos menores.

BASE LEGAL: LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

D.S. N° 009-2025-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069

RCG N° 784-2025-CG PNP/SECEJE-DIRADM, DIRECTIVA N° 20-2025-COMGEN PNP/SECEJE-DIRADM PNP-SEC



CONTRATACIONES MENORES



CONTRATOS MENORES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1. LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

(...)

Artículo 34. Contratos menores

34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.

34.2. Las entidades contratantes publican en la Pladicop la información referida a los contratos menores. Esta debe garantizar la trazabilidad de las operaciones, salvaguardando la flexibilidad de dicha modalidad de contratación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento.

2. D.S. N° 009-2025-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N°32069

(...)

Artículo 226. Disposiciones Generales

226.1. Las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. En lo no regulado en el presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.

226.2. Las entidades contratantes, a través de la DEC, están obligadas a registrar en la Pladicop la información de los contratos menores, desde las actuaciones preparatorias hasta la ejecución del último pago.

3. RCG. N° 784-2025-CG PNP/SECEJE-DIRADM, DIRECTIVA N° 20-2025-COMGEN PNP/SECEJE-DIRADM PNP-SEC

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El responsable de Abastecimiento de la División de Logística PNP o la que haga de sus veces en las Unidades Ejecutoras PNP se constituye como la DEC, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

De esa manera, las etapas de contratación para contratos menores se distinguen de la siguiente manera: Actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual.

6.2 Los bienes y servicios por montos menores o iguales a 08 UIT incluidos en los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por las Directivas y otras disposiciones emitidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS o el OECE.

6.3 Para los plazos contabilizados en la presente directiva como “días hábiles”, se debe tomar en consideración que no son hábiles los días sábado, domingo y feriados, y los declarados no laborables para el sector público. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

6.4 Los gastos por montos menores o iguales a 08 UIT que demanden una cancelación inmediata o que por su finalidad y características no fueron programados, se atienden, de corresponder, previa evaluación técnica y legal, con el Fondo Fijo para la Caja Chica, siempre que esté considerado en las específicas de



CONTRATACIONES MENORES



gasto autorizadas a cada centro de costo y cada comprobante de pago no supere el 20% de la UIT vigente, previa coordinación entre el Responsable de Abastecimiento del Fondo de Caja Chica o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora PNP.

- 6.5** Está prohibido presentar requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios o consultorías ya ejecutadas o en curso de ejecución. Cualquier incumplimiento genera responsabilidad en los involucrados.
- 6.6** El área usuaria o área técnica estratégica o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras PNP, según corresponda, es responsable de sustentar e informar a la DEC que ya no persiste la necesidad de contratar un bien o servicio a fin de no continuar con el procedimiento de contratación.
- 6.7** No requieren de formulación de términos de referencia, las contrataciones de servicios básicos (agua, desagüe, alcantarillado, luz, gas), las publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano”, gastos notariales y la emisión de boletos aéreos, lo cual no exime la obligación por parte de las áreas usuarias de incluirlo en el CMN.
- 6.8** Se debe procurar la consolidación de objetos contractuales iguales o similares con la finalidad de propiciar mejores precios, competencia y economía de escala, así como la contratación conjunta que simplifique las relaciones contractuales y evitar el fraccionamiento.
- 6.9** Las áreas usuarias de las Unidades Ejecutoras PNP, facultativamente, pueden contar con la intervención y/o apoyo técnico de áreas

especializadas para la contratación de bienes, servicios o consultorías especializados y/o complejos para: (i) la elaboración de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, y/o (ii) en la etapa de conformidad de la prestación.

Para dichos efectos, el área usuaria solicita al área especializada su apoyo y/o intervención, esta última debe emitir un informe técnico respecto a la materia de su competencia y/o adjuntar el requerimiento (especificaciones técnicas o términos de referencia), en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles.

Para cada solicitud del área usuaria de las Unidades Ejecutoras PNP, el área especializada de las Unidades Ejecutoras PNP tiene el plazo de respuesta perentorio de DOS (02) días hábiles salvo causas debidamente justificadas y lo contemplado en el numeral 7.2.11.3.

- 6.10** Para las contrataciones menores, se debe aplicar un Enfoque de Integridad Pública, por el cual las personas que integran la DEC de las Unidades Ejecutoras PNP, las áreas usuarias o técnicas estratégicas o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras PNP, los centros de costo, los proveedores y demás actores de la cadena de abastecimiento público deben asumir la responsabilidad de velar por la integridad, actuar con transparencia, evitar conflictos de interés, prevenir actos de corrupción, garantizar rendición de cuentas y asegurar que las compras públicas, generen valor público; sin perjuicio de la aplicación de los demás enfoques.



CONTRATACIONES MENORES



6.11 Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual y evadir la aplicación de la norma vigente dando lugar a contratos menores.

6.12 El área usuaria, la DEC o la que haga de sus veces en las Unidades Ejecutoras PNP y/u otras unidades de organización, cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables en caso se incurra en fraccionamiento, debiendo efectuarse en cada caso, el deslinde de responsabilidades correspondiente.

No se incurre en fraccionamiento, en los supuestos establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .